CONTRATO MODIFICATORIO N°.001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 156-2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. Y MANTENIMIENTOS HELIO E.S.T S.A.S .

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO,** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 10,289,185, en su condición de GERENTE de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA SA E.S.P. "EIS CÚCUTA SA E.S.P."** identificada con NIT 890.500.529-9, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA y, de la otra, **MANTENIMIENTOS HELIO E.S.T S.A.S** identificada con el NIT número 807,003,817-1, representada legalmente por **MARTHA CASTELLANOS DIAZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 60,308,312 y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 156-2024 del proceso contractual OJ-CD-155-2024**,** celebrado por las partes, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. Que el pasado 16 de abril de 2024, se firmó el Contrato de prestación de servicios No. 156-2024, suscrito entre la EIS CÚCUTA SA E.S.P., representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORA ARANGO,** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con NIT N° 10,289,185, en calidad de Gerente **, y, MANTENIMIENTOS HELIO E.S.T S.A.S** identificada con el NIT número 807,003,817-1, representada legalmente por **MARTHA CASTELLANOS DIAZ,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 60,308,312 con el Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERÍA , MENSAJERÍA Y VENTANILLA ÚNICA PARA LA EIS CUCUTA SA ESP.**

b. Que el Acta de inicio del Contrato de prestación de servicios No.156-2024, se suscribió el 16 de abril de 2022.

c. Que el plazo del contrato pactado fue de 8 Meses y 16 Días, contados a partir del acta de inicio.

d. Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No.156-2024 se encuentra vigente.

e. Que el supervisor del contrato, mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2024 manifiesta la necesidad de modificar el contrato en relación a incluir cláusula que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006 donde se señala lo siguiente: "*Contratos entre la Empresa de Servicios Temporales y la empresa usuaria. Los contratos que celebren la Empresa de Servicios Temporales y la usuaria deben suscribirse siempre por escrito y en ellos se hará constar que la Empresa de Servicios Temporales se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. Igualmente, deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número de la póliza, vigencia y monto de la misma, con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión (…)"*. Subrayado fuera de texto; y así mismo en este documento da concepto favorable.

f. Que por las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO MODIFICATORIO contenidos en las siguientes:

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el clausulado adicional del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.156-2024 incluyendo la siguiente clausula: "*Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 4369 de 2006, La E.S.T. -* ***MANTENIMIENTOS HELIO E.S.T S.A.S*** *ha tomado la Póliza*

de Cumplimiento de disposiciones legales Nº 49-43-101003502 con vigencia del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor asegurado de $1.430.000.000"

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás clausulas previstas en el contrato de prestación de servicios No.156-2024, continúan vigentes y validas, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes.